

- b) Ejecutar los servicios al frente de los policías que tenga designados, o de aquellos que su inmediato superior les encomiende.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes, así como que éste cumpla el horario establecido y en la forma que le ha sido indicada.
- d) Girar visitas de inspección periódica frecuentes a los lugares o zonas en que presten servicio sus subordinados, para comprobar la actuación de éstos y corregir cualquier anomalía que pudiera producirse.
- e) Colaborar directamente con sus subordinados en el ámbito de sus funciones.
- f) Auxiliar al Subinspector que le corresponda, en sus funciones, sustituyéndole en sus ausencias, cuando proceda.
- g) Informar tanto de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes como de las posibles infracciones que pudiera cometer.
- h) Informar de todas las novedades habidas durante el servicio, según la importancia de las mismas.
- i) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

Artículo 26.- Funciones de los Policías.

Corresponde a los Policías la ejecución práctica de los servicios, bajo la dirección de sus respectivos Oficiales, debiendo tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) Atender permanentemente la vigilancia del área que le esté encomendada, prestando todos los apoyos a los ciudadanos que lo necesiten, bien en materia de tráfico, de seguridad o de auxilio, evitando entablar diálogos innecesarios, gesticulaciones o actitudes inconvenientes.
- b) En toda intervención o información se comenzará por el saludo reglamentario.
- c) Pasarán lista de presente diariamente en la toma de servicio, tomando nota de las instrucciones específicas que se le dicte. Todos los Policías estarán enterados del contenido de la Orden del Cuerpo.
- d) Independientemente de la toma del servicio, los policías nombrados, en una orden específica para realizar un servicio extraordinario a las órdenes de un Mando, mantendrán una reunión con éste para comentar su perfecta realización.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 27.- De las Unidades y de sus Mandos.

El Cuerpo de la Policía local se organizará en las Unidades, Grupos, Equipos y Patrullas, bajo el mando respectivo que se establece a continuación:

- a) La Unidad estará al mando de un Inspector y estará constituida por Grupos.
- b) El Grupo estará al mando de un Subinspector y estará formada por varios Equipos.